



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214864641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 15 de 2021

Señor:

Daniel Esteban Rey Talosa
Calle 69bis Sur 89 A 47
CP: 110721

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120801952

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Rescdo		
Fecha 1:	7/6/2021	Fecha 2:	7/6/2021
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
Jesús Daza Jesús Daza			
C.C.	C.C.	C.C.	C.C.
C.C.: 1.030.608.184	C.C.: 1.030.608.184	C.C.: 1.030.608.184	C.C.: 1.030.608.184
Observaciones:	Observaciones:		
7 piso casa verde líneas blancas puerta azul y blanca 0057lvz			

Respetado Señor **Rey**, reciba un Cordial Saludo de parte de la Secretaría de Movilidad;

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la Orden de Comparendo N°. **11001000000030426923 del 05/01/2021**, la Secretaría adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los tres (3) días que establece el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante **RUNT**, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DANIEL ESTEBAN REY TOLOSA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1091052650
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 69 BIS SUR NO. 89 A - 47	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	DANIEL.ESTEBAN16@OUTLOOK.COM
Teléfono:	5222823	Teléfono móvil:	3102824736
Fecha de actualización:	02/10/2020		

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214864641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la Empresa de Correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales, mediante guía de entrega, informó a esta Entidad que la notificación había sido recibida de manera **SATISFACTORIA** el día **05 DE MAYO DE 2021**, tal como se observa a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.902.917-9 Mando Concesión de Correo																																	
CONREG CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD		Fecha Pre-Admisión: 04/05/2021 11:14:37																															
Orden de servicio: 14228348		RA313639912CO																															
Remiten: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T. 299999001		Causal Devoluciones:																															
Referencia: 11001000000030426923 Teléfono: 3849400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		<table border="1"> <tr> <td>KE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Carroo</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No existe</td> <td>FA</td><td>FA</td><td>Faltoso</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No radicado</td> <td>AC</td><td>AC</td><td>Apreciado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5"> ☐ Dirección errata </td> </tr> </table>		KE	Rehusado	C1	C2	Carroo	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No existe	FA	FA	Faltoso	NR	No radicado	AC	AC	Apreciado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor	☐ Dirección errata				
KE	Rehusado	C1	C2	Carroo																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NS	No existe	FA	FA	Faltoso																													
NR	No radicado	AC	AC	Apreciado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																													
☐ Dirección errata																																	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Firma nombre y/o acde de quien recibe:																															
Nombre/Razón Social: DANIEL ESTEBAN REY TOLDO SA SNC44F Dirección: CL 60 BIS SUR NO 85 A - 47 Tel: 3102824739 Código Postal: 110721315 Código Operativo: 1111580		C.C. 11001000000030426923 Fecha de entrega: 05/05/2021 Distribuidor: Jesús Daza C.C. 1.039.008.184																															
Valor Fis (origen): 200 Valor Fis (destino): 0 Valor Fis (origen): 200 Valor Fis (destino): 0 Valor Fis (origen): 200 Valor Fis (destino): 0 Valor Fis (origen): 200 Valor Fis (destino): 0		Dico Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO																															

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la Ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del **PROPIETARIO** del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el **RUNT**, conforme lo establecido en el **Parágrafo 3 - Artículo 8** de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con las pretensiones plasmadas en su escrito, esta Subdirección se pronuncia frente cada una de ellas informando lo siguiente:

Enterado usted del Comparendo N°. **11001000000030426923** del **05/01/2021**, se informa que aún **NO** se ha expedido la Resolución que resuelve su situación contravencional, por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, son

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010**, estipula que:

"Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

"Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Respecto a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el Artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la **Sentencia C-038 del 2020**, usted debe solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado, de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Así las cosas, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, **impugnaciones de comparendos** y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su Correo Electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para que a través de Audiencia Pública, el **CONDUCTOR DEL VEHÍCULO** asuma la comisión de la infracción cometida y pueda ser descargado del Sistema el comparendo registrado a su número de identificación.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la Ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo.

Por todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este Despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los Reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Finalmente, bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndole la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

Cordialmente,



Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 15-06-2021 12:13 PM

Elaboró: Carolina Triana Sanchez-Subdirección De Contravenciones





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214214864641

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

FUENTE DE INFORMACIÓN:

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000030426923

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

05/01/2021 09:30:19

C 29

SNC44F

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

GERALDINE TATIANA GÓMEZ BENAVIDES

FOTO DETECCIÓN

Cámaras Salvavidas

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1001052650

DANIEL ESTEBAN REY TOLOSA

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2021-5-1 10:09.0

(1) Generación archivo comparendo

2021-5-6 14:52:20.0

(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por
pago 06/05/2021

2021-5-7 6:54:9.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214214864641

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000030426923

Fecha de imposición 1 de mayo de 2021



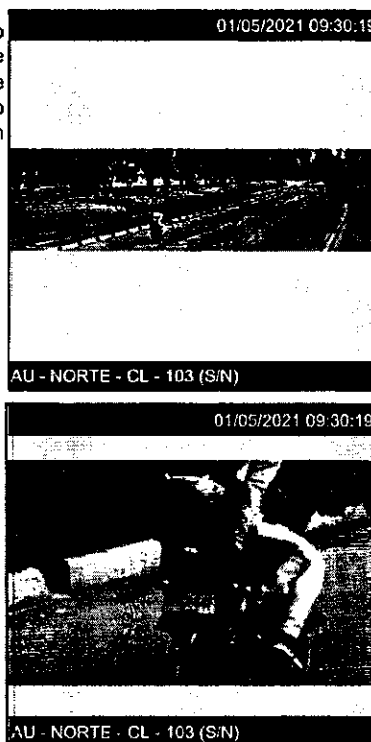
11001000000030426923

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) DANIEL REY

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa SNC44F fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C29	Descripción CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora 01/05/21 09:30:19 AM	
Dirección de la Infracción - Sentido Csrtil - Localidad AU - NORTE - CL - 103 (S/N) - USAQUEN	
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 60 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 74 KM/h	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre DANIEL ESTEBAN REY TOLOSA	Tipo y No. Identificación C.C. 1001052650
Dirección CL 69 BIS SUR NO. 89 A - 47	Placa BOGOTÁ SNC44F
Correo electrónico DANIEL.ESTEBAN16@OUTLOOK.COM	
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Correo electrónico:	



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214864641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., junio 15 de 2021

Señor:Daniel Esteban Rey Talosa
Calle 69bis Sur 89 A 47
CP: 110721

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120801952

Respetado Señor **Rey**, reciba un Cordial Saludo de parte de la Secretaría de Movilidad;

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la Orden de Comparendo N°. **11001000000030426923 del 05/01/2021**, la Secretaría adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los tres (3) días que establece el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante **RUNT**, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Resultado consulta tipo y número de identificación**Consulta por tipo y número de identificación**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DANIEL ESTEBAN REY TOLOSA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1001052650
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación**Información registrada en RUNT**

Dirección:	CL 69 BIS SUR NO. 89 A - 47	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BDGOTA	Correo Electrónico:	DANIEL.ESTEBAN16@OUTLOOK.COM
Teléfono:	5222823	Teléfono móvil:	3102824736
Fecha de actualización:	02/10/2020		

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214864641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la Empresa de Correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales, mediante guía de entrega, informó a esta Entidad que la notificación había sido recibida de manera **SATISFACTORIA** el día **05 DE MAYO DE 2021**, tal como se observa a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 987-9 Mensajero Certificado de Correo		RA313639912C0	
COMUNICADO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha de Admisión: 04/05/2021 11:14:32		Orden de servicio: 14228946	
Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito y Aduanas) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C: C/TJ389989061		Causas Devoluciones: RE: Refusado GT: G2 Cereza NE: No existe NT: N2 No contactado NS: No reside FA: Falta de NR: No redimida AC: Aduana Clausurada DE: Desconocido FM: Fuerza Mayor	
Referencia: 11001000000030426923 Teléfono: 3846408 EXT 6318 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Firmas nombre y/o sello de quien recibe: Daniel Esteban Rey Tel: 10552	
Remite: Nombre/Razón Social: DANIEL ESTEBAN REY TOLOSAS/NC44F Dirección: CL 48 BIS SUR NO 89 A - 47 Tel: 3102824736/3182424736 Código Postal: 110721315 Código Operativo: 1111590 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: 05/05/2021 Distribuidor: Jesús Daza C.C.: C.C. 1.039.508.184	
Valores: Peso Físico(g): 200 Peso Volumétrico(g): 0 Peso Facturado(g): 208 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dica Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO	

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la Ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del **PROPIETARIO** del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el **RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con las pretensiones plasmadas en su escrito, esta Subdirección se pronuncia frente cada una de ellas informando lo siguiente:

Enterado usted del Comparendo N°. **11001000000030426923 del 05/01/2021**, se informa que aún **NO** se ha expedido la Resolución que resuelve su situación contravencional, por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y es en los términos del Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, son

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24IJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010**, estipula que:

"Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

"Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por





el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Respecto a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el Artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la **Sentencia C-038 del 2020**, usted debe solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado, de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Así las cosas, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, **impugnaciones de comparendos** y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su Correo Electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para que a través de Audiencia Pública, el **CONDUCTOR DEL VEHÍCULO** asuma la comisión de la infracción cometida y pueda ser descargado del Sistema el comparendo registrado a su número de identificación.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la Ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo.

Por todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este Despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los Reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Finalmente, bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndole la disposición que tiene la Secretaría de dispar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

Cordialmente,



Paula Catalina Cruz Triana

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-06-2021 12:13 PM

Elaboró: Carolina Triana Sanchez-Subdirección De Contravenciones





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214864641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

FUENTE DE INFORMACIÓN:

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000030426923

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

05/01/2021 09:30:19

C 29

SNC44F

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE DRIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

GERALDINE TATIANA GOMEZ BENAVIDES

FOTO DETECCION

Cámaras Salvavidas

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1001052650

DANIEL ESTEBAN REY TOLOSA

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2021-5-1 10:09:0

(1) Generación archivo comparendo

2021-5-6 14:52:20.0

(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 06/05/2021

2021-5-7 6:54:9.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214214864641

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000030426923

Fecha de imposición 1 de mayo de 2021



11001000000030426923

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) **DANIEL REY**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa SNC44F fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
Código Infracción C29	Descripción CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.		
Fecha Hora 01/05/21 09:30:19 AM			
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad AU - NORTE - CL - 103 (S/N) - USAQUEN			
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 80 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 74 KM/h			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO			
Nombre DANIEL ESTEBAN REY TOLOSA		Tipo y No. identificación C.C. 1001052650	
Dirección CL 69 GIS SUR NO. 89 A - 47		Placa SNC44F	
Correo electrónico DANIEL.ESTEBAN16@OUTLDOK.COM			
Nombre del locatario		Tipo y No. identificación	
Dirección:			
Correo electrónico:			



7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvfF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214864641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

8

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4316

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4214864641 DANIEL ESTEBAN REY TALOSADANIEL ESTEBAN REY TALOSA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	JUNIO 15 DE 2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **6 DE JULIO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120801952**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **6 DE JULIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **13 DE JULIO 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: **Mauricio Tarazona Garcia**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

